Tuluá, Valle del Cauca; 14 agosto de 2025

Señor
CARLOS ENRIQUE ARBONA TORRES
Representante legal A.B SERCALCOPY Nit: 14836214-9
Calle 23 Norte 5 BN 105, teléfono 313-678-2202
Correo electrónico: absercalcopy@hotmail.com
Cali (Valle del Cauca)

Asunto: prorroga a la Aceptación Oferta Proceso No. PN ESBOL MIC 033 2024

Con toda atención me permito informarle que la Escuela de Policía Simón Bolívar, realiza prorroga No.1 dentro del proceso No. PN ESBOL MIC 033 2024, cuyo objeto es **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO CON SUMINISTRO DE PAPEL Y TÓNER A TODO COSTO, BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING PARA LA ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR",** por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 52,300,000,00) Moneda legal incluido IVA, así:

CONTRATO No	48-7-10040-24
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR NIT. 800141336-6
ORDENADOR DEL GASTO	Mayor PEDRO IGNACIO CASTELBLANCO CÁRDENAS
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	1.019.029.343 de Bogotá D.C
CARGO	Director Escuela encargado
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	OAP _____ DE FECHA_____
CONTRATISTA	NOMBRE: A.B SERCALCOPY NIT: 14836214-9 PRESENTANTE LEGAL: CARLOS ENRIQUE ARBONA TORRES CEDULA DE CIUDADANIA: C.C. 14.836.214 expedida en Cali – (Valle del Cauca) CIUDAD NOTIFICACIÓN: Cali – (Valle del Cauca) DIRECCIÓN: Calle 23 Norte 5 BN 105 Cali (valle del cauca) TELEFONO: 313-678-2202 CORREO ELECTRÓNICO: absercalcopy@hotmail.com
CONSIDERACIONES	**PRIMERA:** Que el día 06/11/2024, la escuela de Policía Simón Bolívar, celebro contrato con la firma A.B SERCALCOPY NIT: 14836214-9, representante legal CARLOS ENRIQUE ARBONA TORRES, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.836.214 expedida en Cali – (Valle del Cauca), el contrato No. 48-7-10040-24, cuyo objeto es la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO CON SUMINISTRO DE PAPEL Y TÓNER A TODO COSTO, BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING PARA LA ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR**", por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS MIL DE PESOS ($38.300.000,00), moneda corriente incluido IVA.

SEGUNDA: Que el día 23/05/2025**,** la escuela de Policía Simón Bolívar, celebro adición al contrato con la firma A.B SERCALCOPY NIT: 14836214-9, representante legal CARLOS ENRIQUE ARBONA TORRES, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.836.214 expedida en Cali – (Valle del Cauca), el contrato No. 48-7-10040-24, cuyo objeto es la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO CON SUMINISTRO DE PAPEL Y TÓNER A TODO COSTO, BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING PARA LA ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR**", por la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS ($ 14.000.000,00).

TERCERA: Que a través de la OAP No. _____ de fecha _____, se nombró al señor Mayor PEDRO IGNACIO CASTELBLANCO CÁRDENAS, como director de la Escuela de Policía Simón Bolívar, encargado.

CUARTA: Que mediante comunicación oficial No. GS-2025-008246-ESAGU de fecha 14 de agosto de 2025, el señor Intendente RICARDO VALDERRUTEN BLANDON, en calidad como supervisor del contrato, solicita al señor ordenador del gasto, tenga a bien ordenar a quien corresponda, se realice prorroga al contrato No. 48-7-10040-24, por setenta y ocho (78) días, hasta el 31 de octubre de 2025, así:

(...)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR
GRUPO CONTRATOS

No. GS-2025- 008246 /GUDES-GUTIC 20.1

Tuluá, 14 de agosto de 2025

Señor mayor
PEDRO IGNACIO CASTELBLANCO CARDENAS
Director Escuela de Policía Simón Bolívar (E)
Kilómetro 1 vía la rivera
Tuluá

Asunto: Solicitud autorización prorroga contrato 48-7-10040-24

De manera atenta y respetuosa, solicito comedidamente a mi mayor, la prórroga del contrato número 48-7-10040-24 cuyo objeto es: "contratación del servicio de impresión, fotocopiado y escaneo con suministro de papel y tóner a todo costo, bajo la modalidad de outsourcing para la escuela de policía simón bolívar" hasta el día 31 de octubre de 2025.

Atentamente,

Intendente **RICARDO VALDERRUTEN BLANDON**
JEFE GUTIC ESBOL

Fecha de elaboración 14/08/2025
Ubicación: D:\CARPETA CONTRATOS 2025

Kilómetro 1 – Vía la Rivera – Tuluá
esbol.gutic@policia.gov.co
www.policia.gov.co

(...)

QUINTA: Que mediante comunicación oficial GUDES-GUTIC – 20.1 de fecha 13/08/2025, el señor Intendente RICARDO VALDERRUTEN BLANDON supervisor del contrato Nro. 48-7-10040-24, solicita al señor CARLOS ENRIQUE ARBONA TORRES, representante legal A.B SERCALCOPY, aceptación a la prorroga al presente contrato hasta el día 31 de octubre de 2025, así:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR
GRUPO TECN DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

GUDES-GUTIC - 20.1

Tuluá, 13 de agosto de 2025

Señor
CARLOS ENRIQUE ARBONA TORRES
Representante Legal A.B SERCALCOPY NIT: 14836214-9
Santiago de Cali - Valle del Cauca

Asunto. Solicitud aceptación prorroga contrato 48-7-10040-24

En atención al contrato número 48-7-10040-24 de fecha 14 de noviembre de 2024 de Objeto "Contratación para la prestación del servicio de *"contratación del servicio de impresión, fotocopiado y escaneo con suministro de papel y tóner a todo costo, bajo la modalidad de outsourcing para la escuela de policía simón bolivar vigencia 2024 - 2025"* Celebrado entre la Escuela de Policía Simón Bolívar y la firma A.B SERCALCOPY NIT: 14836214-9, para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($ 38.300.000) y cuenta con adición, por $ 14.000.000,00) CATORCE MILLONES DE PESOS, por lo anterior les solicito aceptar la prórroga hasta el día 31 de octubre año 2025 para continuar con el contrato hasta esa fecha.

Atentamente,

Intendente **RICARDO VALDERRUTEN BLANDON**
Supervisor del contrato 48-7-10040-24

Km 1 vía la Uribe
3182434584
Email gutic@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA

(...)

SEXTA: Que mediante comunicado de fecha 14/08/2025, el señor CARLOS ENRIQUE ARBONA TORRES representante legal A.B. SERCALCOPY, manifiesta "acepta la prórroga del contrato para continuar ofreciendo nuestros servicios hasta agotar presupuesto o se llegue a la finalización del contrato".

(...)

A.B SERCALCOPY
Servicio y calidad en Fotocopiadoras

Santiago de Cali, 14 de agosto del 2025

Cordial Saludo,

SERCALCOPY empresa de Renta / Outsorcing de Fotocopiadoras Multifuncionales, en respuesta a su solicitud de prórroga del contrato no 48-7-10040-24 con la escuela de policía simón bolivar, el señor representante legal CARLOS ENRIQUE ARBONA TORRES NIT: 14836214-9 acepta la prórroga del contrato para continuar ofreciendo nuestros servicios hasta agotar presupuesto o se llegue a la finalización del contrato.

Cordialmente,

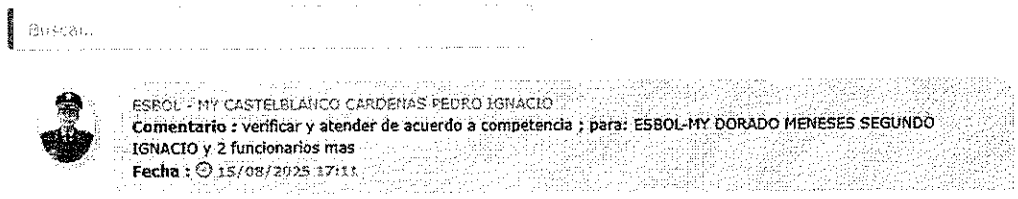
Carlos Arbona

A.B SERCALCOPY

Teléfonos de Contacto
Fijo 602 6616818
Celular 3136782202
https://wa.me/+573136782202/?t
Cali-Valle
abcercalcopy@hotmail.com
https://www.sercalcopy.com/

CALLE 23 N #5BN - 105 VERSALLES PBX 6616818 cel. 3136782202
www.abcercalcopy.com email abcercalcopy@hotmail.com

(...)

	SEPTIMA: Que mediante la trazabilidad del aplicativo del gestor de documentos (GEPOL), el señor mayor PEDRO IGNACIO CASTELBLANCO CÁRDENAS director Escuela de Policía Simón Bolívar (E), remite al grupo de contratos (GRUCO). verificar y atender de acuerdo a competencia. (...) Documento Electrónico No. GS-2025-008246-ESBOL  (...) **OCTAVA:** Que según lo prevé el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades pueden suscribir los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dentro de los límites del ordenamiento legal, así mismo, que de acuerdo a la Resolución 03049 del 30 de julio de 2014, actualizada, modificada por la Resolución 00090 del 2018, CAPITULO VII ASPECTOS PROPIOS DEL CONTRATO ESTATAL, NUMERAL 3; en el presente caso es procedente prorrogar el contrato No. 48-7-10040-24, cuyo objeto es la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO CON SUMINISTRO DE PAPEL Y TÓNER A TODO COSTO, BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING PARA LA ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR".** Así las cosas, se puede entender que, (i) a la fecha de la presente solicitud de modificación se encuentra en ejecución el presente contrato, (ii) no existe afectación alguna al objeto de citado contrato, (iii) las partes están de acuerdo con la modificación solicitada, (iv) no se vulneran los principios de la actividad contractual y (v) el propósito es en cumplimiento de los fines del Estado y necesidad institucional.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Para la supervisión del contrato que se origine del presente proceso se requiere una persona que tenga conocimiento de los bienes o servicios a adquirir, quien realizara seguimiento continuo e informará a la ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR y al Área Logística y Financiera las novedades que se presenten, quien(es) vigilará (n) el correcto cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, así mismo informará periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos por el grupo de contratos con el comunicado de notificación, debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones consagradas de manera general y aquellas que están relacionadas en Leyes 80/93, 1150/07,1474/11 y 734 de 2002, en el Artículo 8°.Publicación de la ejecución de contratos. del Decreto 103 de 2015 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones, Decreto 1082 de 2015 y el capítulo XII SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA de la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No.03049 de 2014" (Deroga la Resolución No. 3256 del 16 de Diciembre de 2004), lo previsto en la Resolución No. 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección general de la Policía Nacional y de acuerdo con lo establecido en el comunicado oficial No. S-2018 – 024488 / SEGEN –ARIAC–29 del 03/06/2018, el cual trata sobre la aplicación del SG-SST en materia contractual, el Instructivo Nro. 016 del 24 de marzo de 2010 de la Dirección

<table>
<tr><td></td><td>General de la Policía Nacional, y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría en los Contratos Estatales expedida por Colombia Compra, Eficiente(http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/normativas/guia_supervision_interventoria.pdf), por lo cual se deberá dar aplicabilidad a lo allí indicado. Es de anotar que el informe de supervisión deberá ser cargado al SECOP II mensualmente y una vez ejecutado el total del contrato con la respectiva reevaluación del proveedor, así mismo deberá hacer llegar el informe de supervisor con los respectivos soportes al Grupo de Contratos.

De acuerdo a lo anterior, la vigilancia, supervisión, verificación operativa y técnica del contrato estará a cargo del siguiente personal, el cual cuenta con conocimientos básicos en este tipo de elementos, quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el señor ordenador del gasto para la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto contractual, así:

<table>
<tr><th>UNIDAD</th><th>SUPERVISOR</th></tr>
<tr><td>ESBOL</td><td>Jefe grupo de las tecnologías de información y las comunicaciones</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>La Policía Nacional de Colombia – Escuela de Policía Simón Bolívar, pagará al contratista el valor de la aceptación de oferta se realizará en solo pago total contra entrega de los elementos, a quien se le consignará en la cuenta suministrada y certificada por la entidad, previa presentación de la factura al supervisor designado, constancia del pago de aportes parafiscales de sus empleados del mes inmediatamente anterior y el recibo a satisfacción expedido por parte del supervisor; una vez que la Dirección del Tesoro Nacional situé los recursos correspondientes al PAC. Los pagos que se efectúen en el contrato se realizaran parciales, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrita por el respectivo supervisor y según artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 constancia de pago de los aportes parafiscales y demás documentos exigidos en las condiciones del contrato (cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá aportar la declaración de importación).

Los documentos deben ser entregados en la oficina del Grupo de Contratos de la Escuela de Policía Simón Bolívar en el municipio de Tuluá (Valle del Cauca), donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará el respectivo turno de pago y posteriormente serán tramitados a la oficina de central de cuentas. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC siempre y cuando los dineros se hayan situado por el Tesoro Nacional. De igual forma se realizarán las coordinaciones con la empresa contratante para establecer las fechas de facturación.

Si los documentos en referencia son devueltos por Grupo de Contratos de la Escuela de Policía Simón Bolívar, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Grupo de Contratos de la Escuela de Policía Simón Bolívar, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El contratista deberá presentar con la oferta la Certificación de existencia de Cuenta Corriente o de ahorros en original expedida por la entidad bancaria.
El recibido a satisfacción (RAS), aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de las unidades policiales del bien y/o servicio suministrado y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>Si el acta de entrega o recibo a satisfacción no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CAUSALES DE NO PAGO: LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR no cancelará las cuentas que presenten inconsistencias o glosas con los precios pactados en el contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la ejecución del mismo. En el evento de presentarse glosa en la facturación, se seguirá el procedimiento descrito según las disposiciones legales vigentes.

El acta de entrega y/o recibido a satisfacción, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Escuela de Policía Simón Bolívar bien suministrado o servicio prestado (Según corresponda) y, por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el acta de entrega y/o recibido a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña de los documentos que se soliciten en esta contratación, el termino para realizar el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede firmada el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.</td></tr>
<tr><td>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Amparado en certificado de disponibilidad presupuestal No.5725 de fecha 23 de mayo de 2025.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>El valor del presente contrato es de CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 52,300,000,00) moneda legal, incluido el valor del IVA sobre la utilidad, y demás impuestos y tributos legales necesarios para la ejecución del contrato.

NUMERO DE CUENTA
<table>
<tr><th>CONTRTATISTA</th><th>BANCO</th><th>No. CUENTA</th></tr>
<tr><td>A.B SERCALCOPY</td><td>BANCOLOMBIA</td><td>Cuenta de Ahorros No. 82521621423</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>SANCIONES</td><td>a) MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.

c) PENAL PECUNIARIA.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, EL CONTRATISTA, pagará a la POLICÍA, a título de pena pecuniaria, una suma</td></tr>
</table>

	equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma Habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA. No obstante, la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución para la prestación del servicio Contratación del servicio de impresión, fotocopiado y escaneo con suministro de papel y tóner a todo costo, bajo la modalidad de OUTSOURCING para la Escuela de Policía Simón Bolívar 2024 – 2025 descrito en el presente estudio será de doscientos setenta y tres (273) días; contados a partir de la aprobación de la garantía única previa formalización de los requisitos legales de ley. NOTA 1: El incumplimiento a cualquiera de los plazos antes estipulados genera la imposición de las sanciones correspondientes, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes. NOTA 2: De acuerdo al artículo 17 "del derecho al debido proceso" de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 862 imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento", de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento de los plazos establecidos anteriormente se aplicará las sanciones establecidas en la Ley, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.
LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS O PRESTACION DEL SERVICIO	Se establece como lugar de ejecución del contrato dentro del complejo de la ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR ubicada en el Kilómetro 1 vía la Rivera del municipio de Tuluá, donde se realizará la prestación del servicio descritos en el presente estudio, previa coordinación con el supervisor del contrato, en cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el anexo No. 1.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

Que por las anteriores motivaciones se procede a modificar el contrato No 48-7-10040-24, así:

A) MODIFICAR PLAZO Y FORMA DE EJECUCION DEL CONTRATO, así:

Realizar prorroga Nro.1 por setenta y ocho (78) días, hasta el día 31 de octubre de 2025, al Contrato No. 48-7-10040-24, cuyo objeto es la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO CON SUMINISTRO DE PAPEL Y TÓNER A TODO COSTO, BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING PARA LA ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR".**

B) POLIZA UNICA DE SEGURO: El contratista debe comunicar la presente prorroga a la aseguradora respectiva, para que se expida las modificaciones correspondientes, y se anexe la nueva vigencia hasta el día 31 de octubre de 2025. y sea remitida al contratante.

C) **VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES.** Las demás Cláusulas del contrato No. **48-7-10040-24**, que no hayan sido objeto de Aclaración o Modificación en la presente prorroga, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

Atentamente;

Mayor **PEDRO IGNACIO CASTELBLANCO CARDENAS**
Director Escuela de Policía Simón Bolívar (E)

ELABORADO POR: SI. Jhon Esnever García Ospina
REVISADO POR: IJ. Cristian David Giraldo Martínez
REVISADO POR: SI. Luz Adriana Muñoz Valencia
REVISADO POR: MY. Segundo Ignacio Dorado Meneses

FECHA DE ELABORACIÓN: 14/08/2025
ARCHIVO: DOCUMENTOS2025

Kilómetro 1 – Vía la Rivera – Tuluá (Valle del Cauca)
esbol.arlof-gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR
GRUPO CONTRATOS

No. GS-2025- 008246 /GUDES-GUTIC 20.1

Tuluá, 14 de agosto de 2025

Señor mayor
PEDRO IGNACIO CASTELBLANCO CARDENAS
Director Escuela de Policía Simón Bolívar (E)
Kilómetro 1 vía la rivera
Tuluá

Asunto: Solicitud autorización prorroga contrato 48-7-10040-24

De manera atenta y respetuosa, solicito comedidamente a mi mayor, la prórroga del contrato número 48-7-10040-24 cuyo objeto es: "contratación del servicio de impresión, fotocopiado y escaneo con suministro de papel y tóner a todo costo, bajo la modalidad de outsourcing para la escuela de policía simón bolívar" hasta el día 31 de octubre de 2025.

Atentamente,

Intendente **RICARDO VALDERRUTEN BLANDON**
JEFE GUTIC ESBOL

Fecha de elaboración 14/08/2025
Ubicación: D:\CARPETA CONTRATOS 2025

Kilómetro 1 – Vía la Rivera – Tuluá
esbol.gutic@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR
GRUPO TECN DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

GUDES-GUTIC - 20.1

Tuluá, 13 de agosto de 2025

Señor
CARLOS ENRIQUE ARBONA TORRES
Representante Legal A.B SERCALCOPY NIT: 14836214-9
Santiago de Cali - Valle del Cauca

Asunto: Solicitud aceptación prorroga contrato 48-7-10040-24

En atención al contrato número 48-7-10040-24 de fecha 14 de noviembre de 2024 de Objeto "Contratación para la prestación del servicio de "*contratación del servicio de impresión, fotocopiado y escaneo con suministro de papel y tóner a todo costo, bajo la modalidad de outsourcing para la escuela de policía simón bolívar vigencia 2024 - 2025*" Celebrado entre la Escuela de Policía Simón Bolívar y la firma A.B SERCALCOPY NIT: 14836214-9, para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($ 38.300.000) y cuenta con adición, por $ 14.000.000,00) CATORCE MILLONES DE PESOS, por lo anterior les solicito aceptar la prórroga hasta el día 31 de octubre año 2025 para continuar con el contrato hasta esa fecha.

Atentamente,

Intendente **RICARDO VALDERRUTEN BLANDON**
Supervisor del contrato 48-7-10040-24

Km 1 vía la rivera
3192434564
Esbol.gutic@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA

ESBOL GUTIC

De: absercalcopy sercalcopy <absercalcopy@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 14 de agosto de 2025 10:20
Para: ESBOL GUTIC
Asunto: RE: SOLICITUD ACEPTACION PRORROGA

Santiago de Cali, agosto 14 de 2025

Cordial Saludo,

Hago envió de oficio de solicitud de aceptación prorroga al contrato 48-7-10040-24 debidamente firmado a mano alzada por don Carlos Enrique Arbona.

quedo atenta a sus comentarios. solicitud aceptacion prorroga contrato 48-7-10040-

Cordialmente,

A.B SERCALCOPY
Servicio y calidad en fotocopiadoras

Multimarcas

Teléfonos de Contacto
Fijo 602 6616818
Celular 3136782202
https://wa.me/+573136782202/?text
Cali-Valle
absercalcopy@hotmail.com
https://www.sercalcopy.com/

De: ESBOL GUTIC <esbol.gutic@policia.gov.co>
Enviado: viernes, 13 de agosto de 2025 17:58
Para: absercalcopy@hotmail.com <absercalcopy@hotmail.com>
Asunto: SOLICITUD ACEPTACION PRORROGA

Mensaje de correo electrónico enviado por esbol.gutic@policia.gov.co

Buenos días señor
CARLOS ENRIQUE ARBONA TORRES
Representante Legal A.B SERCALCOPY NIT: 14836214-9

Adjunto envió solicitud

Intendente
RICARDO VALDERRUTEN BLANDON
Jefe GUTIC ESBOL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso de destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

Mensaje de correo electrónico enviado por esbol.gutic@policia.gov.co

Mensaje Importante

Este mensaje y sus anexos enviado por esbol.gutic@policia.gov.co, son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA y son únicamente para el uso del destinatario. Puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si no es el destinatario y ha recibido este correo por error, comuníquelo de inmediato al remitente y elimine cualquier copia que pueda tener. No está permitido el uso de su contenido si no es el destinatario, y hacerlo podría tener consecuencias legales, como las establecidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que apliquen. Si es el destinatario, tiene la responsabilidad de mantener la confidencialidad de la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999

A.B SERCALCOPY
Servicio y calidad en Fotocopiadoras

Santiago de Cali, 14 de agosto del 2025

Cordial Saludo,

SERCALCOPY empresa de **Renta / Outsorcing de Fotocopiadoras Multifuncionales**, en respuesta a su solicitud de prórroga del contrato no 48-7-10040-24 con la escuela de policía simón bolívar, el señor representante legal CARLOS ENRIQUE ARBONA TORRES NIT: 14836214-9 acepta la prórroga del contrato para continuar ofreciendo nuestros servicios hasta agotar presupuesto o se llegue a la finalización del contrato.

Cordialmente,

A.B SERCALCOPY
Servicio y calidad en Fotocopiadoras

Teléfonos de Contacto
Fijo 602 6616818
Celular 3136782202
https://wa.me/+573136782202/?t
ext Cali-Valle
absercalcopy@hotmail.com
https://www.sercalcopy.com/